ACTA NUMERO SESENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTIDOS (66-2022)

En la ciudad de Guastatoya, departamento de El Progreso, cuando son las **DIECIOCHO** horas del día **DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS,** reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta alta del Edificio Municipal, contando con la presencia del Señor Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, y con la asistencia de los señores: **ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA, LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, LIC. WILSON ARCHILA CERVANTES Y LIC. HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ,** Concejales del Primero, Tercero y Cuarto respectivamente y **JEREMIAS HERRERA VELIZ** Concejal Suplente del Concejal Segundo, y la Licenciada **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** Alcalde Municipal, les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión **ORDINARIA,** para conocer los puntos descritos en la agenda que se les hace entrega. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor VICTOR ESTUARDO RODRÍGUEZ HERRERA, referente a la solicitud adjudicación municipal de un bien inmueble ubicado Aldea Palo Amontonado de este municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que previo acceder a lo solicitado por el señor VICTOR ESTUARDO RODRÍGUEZ HERRERA recomienda que, previo a darle tramite a lo solicitado que acompañe el original del primer testimonio de la escritura pública número treinta y seis, faccionada el diecisiete de junio del año dos mil diecisiete, así como el atestado con el cual la señora María Fermín Loaiza Paredes obtuvo los derechos posesorios ya que indica que mediante acta 49-2015 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince lo obtuvo. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** PREVIO acceder a lo solicitado por el señor VICTOR ESTUARDO RODRÍGUEZ HERRERA, previo a darle tramite a lo solicitado que acompañe el original del primer testimonio de la escritura pública número treinta y seis, faccionada el diecisiete de junio del año dos mil diecisiete, así como el atestado con el cual la señora María Fermín Loaiza Paredes obtuvo los derechos posesorios. **III)** Notifíquese. **TERCERO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora ELVA MARILENA LÓPEZ CARIAS, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en el Cementerio General Municipal de Guastatoya; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor EMIGDIO MARROQUÍN (UNICO APELLIDO), referente a la solicitud adjudicación municipal de un bien inmueble ubicado El Plan del Malpais, de este municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que previo acceder a lo solicitado por el señor EMIGDIO MARROQUÍN (UNICO APELLIDO), se acompañe el original del testimonio de la escritura pública doscientos seis de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecinueve autorizada por la notaria Sandy Maricely Aldana Orellana y, se acompañe copia legalizada del mandato con el que la señora Olga Olimpia Bolaños Sosa fue facultada para realizar la venta. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** PREVIO acceder a lo solicitado por el señor EMIGDIO MARROQUÍN (UNICO APELLIDO), acompañe el original del testimonio de la escritura pública doscientos seis de fecha

veinticinco de agosto de dos mil diecinueve autorizada por la notaria Sandy Maricely Aldana Orellana y, se acompañe copia legalizada del mandato con el que la señora Olga Olimpia Bolaños Sosa fue facultada para realizar la venta. **III)** Notifíquese. **QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor BYRON RAFAEL MUÑOZ PENSAMIENTO, referente a la solicitud de arrendamiento del local comercial interior grande No.93 con contrato de arrendamiento No.65-2016 y de fecha 15 de febrero de 2016 del Mercado Centro Comercial y Terminal de Transportes de Guastatoya, el cual era arrendado por su señora madre LOURDES ILEANA PENSAMIENTO ALVARADO DE MUÑOZ, quien falleció el 21 de diciembre de 2020; el cual cuenta a la fecha con una morosidad de pago de arrendamiento por la cantidad de Q.17,350.00 de 45 cuotas del convenio de pago y Q.10,400.00 que corresponden a 26 meses de arrendamiento de los meses de julio de 2020 a agosto de 2022, haciendo un total de deuda acumulada Q.27,750.00. requiriendo que se rescinda el contrato No.65-2026. Hacer un nuevo convenio de pago de la deuda antes mencionada y realizar un nuevo contrato del local antes descrito a su nombre; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente recomiendo, accede a lo solicitado... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente de merito. **II)** Se accede a lo solicitado por el señor BYRON RAFAEL MUÑOZ PENSAMIENTO, debiendo realizarse lo siguiente: 1. Rescindir el contrato No.65-2016. 2. Hacer un nuevo convenio de pago de la deuda antes mencionada absorbiendo dicha deuda el requirente. y 3. Realizar un nuevo contrato del local antes descrito a su nombre; para lo cual se remite el expediente, al administrador de mercado municipal para lo que proceda. **III)** Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor CESWIN DE PAZ LÓPEZ, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en El Tanque, del municipio de Guastatoya; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Primero, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor DIELMAN ORLANDO LOAIZA PÉREZ, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea El Subinal, de esta ciudad; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que no es procedente acceder a lo solicitado en virtud que los Consejos Comunitarios de Desarrollo no son entes creados con personalidad jurídica para poder adquirir esa clase de derechos. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** En cuanto a lo solicitado por el señor DIELMAN ORLANDO LOAIZA PÉREZ, NO HA LUGAR, por lo argumentos vertidos por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA. **II)** Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor CARLOS HUMBERTO CRUZ PORTALES, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Calandria, del municipio de Guastatoya; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor BRANDON EDUARDO CARRANZA RODRÍGUEZ, referente a la solicitud

adjudicación municipal de un bien inmueble ubicado En Barrio El Calvario, de este municipio; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que previo acceder a lo solicitado por el señor BRANDON EDUARDO CARRANZA RODRÍGUEZ, se acompañe los documentos originales con los cuales acredita los derechos posesorios y sus atestados. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** PREVIO acceder a lo solicitado por el señor BRANDON EDUARDO CARRANZA RODRÍGUEZ, acompañe los documentos originales con los cuales acredita los derechos posesorios y sus atestados. **III)** Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA de la señora KARINA ROSE MARY ORELLANA FLORES DE VILLEDA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en El Malpais, Caserío Cueva del Negro, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor ESTUARDO MORALES CORDERO, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en El Paraje Monteverde, Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor ESTEBAN ARCHILA PORTILLO, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en El Malpais, del municipio de Guastatoya; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA del señor JUAN CARLOS OLIVA BARRERA, referente a la solicitud de adjudicación de bien inmueble ubicado en Aldea Casas Viejas, del municipio de Guastatoya; así como la Opinión Jurídica emitida por el Asesor Jurídico M.A. FREDY GILBERTO ESTRADA SAAVEDRA, quien en lo conducente informa que de conformidad a lo establecido en los artículos 612, 617, 620, y 621 del Decreto Ley 106 Código Civil y lo establecido en los artículos 177 y 186 del Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, si es procedente darle tramite a la misma ya que de momento cumple con los requisitos esenciales... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibida la solicitud y documentos adjuntos formándose el expediente. **II)** Se remite el expediente, al Síndico Segundo, facultándolo para que nos indique si es procedente o improcedente lo solicitado. **III)** Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se

pone a la vista el Oficio No.02-2022/REF.WAC. de fecha 29 de agosto del dos mil veintidós, signado por la Comisión de Seguridad del Concejo Municipal, Concejal Tercero Lic. Wlson Archila Cervantes, Concejal Suplente Jeremías Herrera Veliz y Sindico Primero Álvaro Antonio Orellana Orellana, por medio del cual informan de las actividades que se desarrollaron durante el semestre correspondiente al mes de enero a junio del presente año por la COMISIÓN DE seguridad ... **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el informe rendido por la COMISIÓN DE SEGURIDAD correspondiente al mes de enero a junio del año dos mil veintidós, de lo cual se toma nota. **II)** Notifíquese. **DECIMO QUINTO: :** Se tiene a la vista el expediente mediante el cual se conoce la solicitud realizada por **ENRIQUE MARROQUIN BELTETON**, de autorización de la licencia municipal de urbanización, constando en autos el debido pronunciamiento tanto de la Dirección Municipal de Planificación como del Asesor Jurídico de esta comuna, **El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:** Que el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal" y sus reformas, en su artículo 147 establece que "La municipalidad está obligada a formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial, de desarrollo integral y planificación urbana de sus municipios, en la forma y modalidades establecidas en el primer párrafo del artículo 142 de este Código. Las lotificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualquier otra forma de desarrollo urbano o rural que pretenda realizar o realicen el Estado o sus entidades o instituciones autónomas y descentralizadas, así como personas jurídicas, deberán contar asimismo con licencia municipal...Artículo 149 Previo al otorgamiento de la escritura de promesa de venta o compraventa, por parte de los lotificadores o urbanizadores debe obtenerse la licencia a que se refiere el artículo 147 de este Código, cuyo número de identificación y fecha de emisión deberá hacerse constar en el texto de la misma, requisito sin el cual el Registro General de la Propiedad no operará la Inscripción; así como, el Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Guastatoya del Departamento de El Progreso. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto 1427 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Parcelamientos Urbanos", establece que: "Toda persona individual o colectiva que directa o indirectamente se dedique con ánimo de lucro a efectuar operaciones de conceptuadas en el artículo 1, queda obligada a registrarse en la municipalidad a cuya jurisdicción corresponda el inmueble que se va a parcelar. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la municipalidad correspondiente acordará la autorización para llevar a cabo el parcelamiento, pero la venta de las fracciones de terreno se sujetará a nueva autorización. Las ventas de fracciones de terreno sólo podrán efectuarse con la previa autorización municipal. La municipalidad que corresponda procederá a solicitar la inscripción en los registros correspondientes de las áreas que hayan traspasado a la misma para uso común o servicios públicos, de conformidad con los reglamentos de la materia y a solicitar de igual forma la cancelación de los registros de impuestos y contribuciones fiscales, y a cancelar de oficio los registros que se refieran al pago de los tributos municipales. **CONSIDERANDO:** Que el señor **ENRIQUE MARROQUIN BELTETON**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Código Municipal y sus reformas y la Ley de Parcelamientos Urbanos, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) AUTORIZAR,** la **LICENCIA MUNICIPAL,** para el **PARCELAMIENTO URBANO,** a favor de **ENRIQUE MARROQIN BELTETON** para la Lotificación denominada **"LOTIFICACION MARROQUIN II"** con la finca registrada en el Registro General de la Propiedad bajo el numero de la **FINCA 25, FOLIO 16, DEL LIBRO 61 DE EL PROGRESO,** y con las medidas y colindancias que constan en la citada inscripción, más el área verde, la cual esta especificada en el expediente de mérito, *se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca al bien inmueble propiedad del* Señor ENRIQUE MARROQUIN BELTETON, *a efectuar una inspección ocular y establecer medidas y colindancia del área verde, de lo actuado informar a este Concejo Municipal para los efectos consiguientes.* **III)** La Municipalidad de Guastatoya por medio de su Concejo Municipal **APRUEBA** a favor del Señor **ENRIQUE MARROQUIN BELTETON,** autorizar la descarga de Aguas Residuales de su planta de tratamiento hacia los desfogues de la Municipalidad más cercanos. **IV)** Se autoriza al señor **ENRIQUE MARROQUIN BELTETON,** desmembrar un total de doscientos cincuenta y un lotes (251), de conformidad con la Ley de Parcelamientos Urbanos, Decreto 1427, artículo 4 numeral 5. **V)** Se fija por concepto de Licencia Municipal de Construcción la cantidad de Veinte mil quetzales (Q.20,000.00), la cual deberá ser cancelada en la receptoría municipal debiéndose presentar fotocopia simple del recibo forma 7B que se emita para el efecto, el cual deberá agregarse al expediente respectivo. **VI) EL ÁREA**

- **VERDE** será otorgada en calidad de donación a favor de la MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, en calidad de DONACION; para el efecto se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, alcalde Municipal, para que en su momento comparezca ante Notario para suscribir el instrumento público traslativo de dominio, con el Propietario del parcelamiento citado. **VII)** Notifíquese. **VIII)** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. Cúmplase. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **SANDRA ANABELLA ORELLANA MARTINEZ,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO QUINTO, del acta 20-2022, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación del bien inmueble a favor de **SANDRA ANABELLA ORELLANA MARTINEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **SANDRA ANABELLA ORELLANA MARTINEZ,** la fracción del bien inmueble, localizado en el lugar denominado **"Barrio El Golfo, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: URBANA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO (0) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** cero ochenta y siete grados, quince minutos, trece segundos (087°15´13"), Distancia: cuatro punto treinta y siete metros (4.37); **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** cero ochenta y ocho grados, trece minutos, veintidós segundos (088°13´22"), Distancia: tres punto veinte metros (3.20); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut:** cero ochenta y ocho grados, veintisiete minutos, cero dos segundos (088°27´02"), Distancia: trece punto sesenta y siete metros (13.67); **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** cero sesenta y cuatro grados, treinta y nueve minutos, treinta y tres segundos (064°39´33"), Distancia: cuatro punto setenta y cinco metros (4.75), colindan con Calle Doble Vía; **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** cero cero cinco grados, treinta y ocho minutos, treinta y cinco segundos (005°38´35"), Distancia: dos punto sesenta metros (2.60); **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** cero cero siete grados, treinta y dos minutos, treinta segundos (007°32´30"), Distancia: trece punto ochenta y cuatro metros (13.84), colindan con Calle; **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** doscientos sesenta y seis grados, cincuenta minutos, once segundos (266°50´11"), Distancia: veinte punto cuarenta y nueve metros (20.49), colinda con Blanca Muñoz; **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO CERO (0): Azimut:** doscientos un grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y dos segundos (201°45´42"), Distancia: diecinueve punto veintisiete metros (19.27), colinda con Romilio Morales Jr, Supermercado La Torre. Con una Extensión Superficial de **CUATROCIENTOS TRES PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (403.17 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya**. Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se

hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **BLANCA ELIZABETH ALDANA CASTILLO DE MÉNDEZ,** quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto DECIMO SEXTO, del acta 51-2022, de fecha once de julio de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación del bien inmueble a favor de **BLANCA ELIZABETH ALDANA CASTILLO DE MÉNDEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **BLANCA ELIZABETH ALDANA CASTILLO DE MÉNDEZ,** la fracción del bien inmueble, localizado en el lugar denominado **"Colonia Nueva Vida, Barrio El Porvenir, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: URBANA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN UNO (1) AL PUNTO OBSERVADO DOS (2): Azimut:** treinta y siete grados, veinticinco minutos, veinte segundos (37°25´20"), Distancia: tres punto cero nueve metros (3.09); **DE LA ESTACIÓN DOS (2) AL PUNTO OBSERVADO TRES (3): Azimut.** treinta y un grados, cincuenta minutos, veintinueve segundos (31°50´29"), Distancia: seis punto veintitrés metros (6.23), colindan con César Augusto Sánchez Hernández; **DE LA ESTACIÓN TRES (3) AL PUNTO OBSERVADO CUATRO (4): Azimut:** ciento catorce grados, veintidós minutos, cincuenta y un segundos (114°22´51"), Distancia: dos punto trece metros (2.13); **DE LA ESTACIÓN CUATRO (4) AL PUNTO OBSERVADO CINCO (5): Azimut:** noventa y tres grados, cero cinco minutos, cuarenta y tres segundos (93°05´43"), Distancia: cuatro punto cero cinco metros (4.05), colindan con Sulema Anaí Oliva López; **DE LA ESTACIÓN CINCO (5) AL PUNTO OBSERVADO SEIS (6): Azimut:** ciento cincuenta y siete grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta y tres segundos (157°57´53"), Distancia: cuatro punto veintitrés metros (4.23), colinda con Calle Servidumbre de por Medio y Julia Argentina Ramírez Tejada; **DE LA ESTACIÓN SEIS (6) AL PUNTO OBSERVADO SIETE (7): Azimut:** doscientos dieciocho grados, cincuenta y nueve minutos, dieciocho segundos (218°59´18"), Distancia: cuatro punto doce metros (4.12), colinda con Calle; **DE LA ESTACIÓN SIETE (7) AL PUNTO OBSERVADO UNO (1): Azimut:** doscientos setenta y dos grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y seis segundos (272°41´46"), Distancia: diez punto quince metros (10.15), colinda con Calle de por Medio y Adriana Belteton Orellana. Con una Extensión Superficial de **SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (67.46 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ LÓPEZ**

DE CARRERA, quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEPTIMO, del acta 59-2022, de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós, en el cual se facultó a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** que Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen objeción en la adjudicación del bien inmueble a favor de **CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ LÓPEZ DE CARRERA.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA: 1.AAOO) ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de **CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ LÓPEZ DE CARRERA,** la fracción del bien inmueble, localizado en el lugar denominado **"Barrio La Democracia, La Lomita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso",** de naturaleza: RUSTICA, con las medidas y colindancias siguientes: **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO A (0.A) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO B (0.B): Azimut:** setenta y seis grados, veinticinco minutos, cero tres segundos (76°25´03"), Distancia: doce metros (12.00), colinda con Calle; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO B (0.B) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO C (0.C): Azimut:** ciento sesenta y siete grados, treinta y siete minutos, diez segundos (167°37´10"), Distancia: trece metros (13.00), colinda con Callejón; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO C (0.C) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO D (0.D): Azimut:** doscientos cincuenta y seis grados, veinticinco minutos, cero tres segundos (256°25´03"), Distancia: doce metros (12.00), colinda con Terreno Municipal; **DE LA ESTACIÓN CERO PUNTO D (0.D) AL PUNTO OBSERVADO CERO PUNTO A (0.A): Azimut:** trescientos cuarenta y siete grados, treinta y siete minutos, diez segundos (347°37´10"), Distancia: trece metros (13.00), colinda con Amilcar Everaldo Carrera Rodríguez. Con una Extensión Superficial de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (155.97 M²).** Con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero, respectivamente para que, en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezcan ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose las fracciones respectivas de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **Arrendamiento con las entidades Banco de Desarrollo Rural, S.A., Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie Guatemala y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. Se otorga un plazo de un año, contado a partir de la notificación de este punto para realizar la escritura pública y el registro correspondiente, vencido dicho plazo, sin que se hubiere cumplido con lo aquí establecido quedará sin ningún efecto ni valor legal la adjudicación realizada, volviendo la fracción del bien inmueble al patrimonio del municipio, sin necesidad de declaratoria alguna. **DECIMO NOVENO:** El director de la Dirección de Administración Financiera, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que hace la presentación del **DEL ESTADO DE LIQUIDACION DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE COMPREDIDO DEL UNO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO,** el cual se describe de la manera siguiente:



ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
DEL 1 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DE 2022
(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION DE INGRESOS	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 57,110,070.00	Q	Q 57,110,070.00	Q 27,113,870.00
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 9,233,000.00	Q	Q 9,233,000.00	Q 3,555,129.46
12	ADMINISTRACION DE RENTAS	Q 462,240.00	Q	Q 462,240.00	Q 286,423.50
13	INGRESOS DE OPERACION	Q 5,566,400.00	Q	Q 5,566,400.00	Q 1,364,751.00
15	VENTA DE LA PRODUCCION	Q 460,000.00	Q	Q 460,000.00	Q 197,906.14
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 10,900,000.00	Q 1,200,000.01	Q 12,100,000.00	Q 4,179,833.01
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 26,193,000.00	Q 14,430,881.91	Q 71,671,440.91	Q 28,064,972.23
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q	Q 14,840,217.53	Q 14,840,217.53	Q
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	Q	Q 1,996,851.47	Q 1,996,851.47	Q
	TOTAL INGRESOS	**Q 89,370,370.00**	**Q 40,577,430.96**	**Q 173,240,400.00**	**Q 37,771,885.99**

CODIGO P.	EGRESOS	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
11	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 24,476,270.00	Q 4,455,954.00	Q 28,932,224.00	Q 9,240,110.70
12	APOYO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO	Q 450,000.00	Q	Q 450,000.00	Q 151,000.84
13	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	Q 12,014,600.00	Q 5,192,000.00	Q 17,196,600.00	Q 4,970,190.41
14	GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD	Q 1,190,000.00	Q 1,041,064.40	Q 2,231,064.40	Q 1,840,512.75
17	SEGURIDAD INTERNA	Q 6,213,500.00	Q 13,313,100.00	Q 19,526,600.00	Q 3,218,400.05
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q 3,750,100.00	Q	Q 3,750,100.00	Q 2,231,104.34
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PUBLICOS	Q 3,130,400.00	Q 350,000.00	Q 3,480,400.00	Q 401,148.90
20	PROTECCION SOCIAL	Q 739,400.00	Q 741,788.44	Q 1,481,188.44	Q 12,870.34
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q 852,000.00	Q	Q 852,000.00	Q 174,911.75
23	ERRADICACION DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA	Q 15,440,100.00	Q 14,796,477.08	Q 30,236,577.08	Q 12,396,681.01
29	PARTICIPACION EN DISCIPLINAS DE ARTE	Q 760,000.00	Q 1,700,000.00	Q 2,460,000.00	Q 732,043.00
30	GARANTIAS DE ASEGURES Y PROGRAMAS	Q 3,406,200.00	Q 78,387.00	Q 3,484,587.00	Q 4,956,025.00
	TOTAL EGRESOS	**Q 89,370,370.00**	**Q 40,577,430.96**	**Q 173,240,400.00**	**Q 44,156,427.60**
	SUPERAVIT/DEFICIT PRESUPUESTARIO	Q			Q 129,983.01

RESUMEN
INGRESOS PERCIBIDOS — Q 37,771,885.99
INGRESOS EJECUTADOS — Q 35,115,227.82
Capacidad/déficit presupuestario — Q 129,983.01

NOTA: El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal SICOINDE, dando como resultado en el periodo de mayo a agosto 2022, un DEFICIT presupuestario de TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 92/100 (Q 378,460.92).

Otto Danilo Santiago Colmenares
Director DAFIM

Gladis Lisseth Arriola Sierra
Auditora Interna

Jose Estuardo Orozco Soto
Secretario

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
ALCALDE

POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por unanimidad de votos **ACUERDA: I) APROBAR EL ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRIMER CUATRIMESTRE COMPREDIDO DEL UNO DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO,** de conformidad con el informe presentado por el director de la Administración Financiera Municipal. **II)** Se ordena remitir a las instancias para los efectos consiguientes. **III)** Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **VIGESIMO:** Se tiene a la vista el expediente de la señora IRMA YOLANDA GRAJEDA BELTETON, quien solicitó adjudicación de bien inmueble ubicado en Barrio Las Joyas, Guastatoya, El Progreso, adjunto al INFORME DE REMEDICIÓN AAOO.0051.2022 signado por el Síndico Primero, quien manifiesta que se llamó a la señora Grajeda el día tres de agosto del año dos mil veintidós y al indicarle sobre la elaboración del plano y remedición del bien inmueble, manifestó que yo no continuara con el trámite, por lo que sugiere que se archive la solicitud. **POR TANTO**: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal sus reformas, por unanimidad de votos, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el expediente de mérito. **II)** En cuanto a lo solicitado por IRMA YOLANDA GRAJEDA BELTETON con base en lo manifestado por el Síndico Primero, NO HA LUGAR. **III)** Notifíquese. **VIGESIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente de **ALFONSA LAURA MAZARIEGOS VASQUEZ,** quien solicita se le declare como legítimo poseedor del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, en el Cementerio Municipal; se deja constancia que se facultó al Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que el Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existen oposición en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ALFONSA LAURA MAZARIEGOS VASQUEZ.** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, **ACUERDA: ADJUDICAR** a favor de **ALFONSA LAURA MAZARIEGOS VASQUEZ,** la fracción de bien inmueble, localizada en el Cementerio Municipal de esta Cabecera Departamental, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**: DISTANCIA: tres punto cuarenta y cinco metros (3.45), colinda con Daniel Duarte Méndez. **AL SUR**: DISTANCIA: tres punto cuarenta y cinco metros (3.45), colinda con Julio Roberto Marroquín. **AL ORIENTE**: DISTANCIA: uno punto setenta y seis metros (1.76), colinda con calle pública por medio. **AL PONIENTE**: DISTANCIA: uno punto setenta y seis metros (1.76), colinda con calle publica por medio, haciendo un área total de seis punto cero setenta y dos metros cuadrados (6.072metros cuadrados). **II)** Que se realice el acuerdo que corresponde. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha,

siendo las veinte horas, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptan, ratifican y firman. -

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Sindico Primero

LICDA. MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO
Síndico Segundo.

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero

WILSON ARCHILA CERVANTES
Concejal Tercero

HERSON BENJAMIN DE LEON ORTIZ
Concejal Cuarto

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
GUASTATOYA
EL PROGRESO
GUATEMALA, C.A.

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS

CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
Capital de la amistad
GUASTATOYA

No. 01000

JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Suplente

M.A. ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO
Secretaria Municipal

AQUÍ TERMINAN LAS HOJAS AUTORIZADAS
FECHA 04-06-2021

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
JEFE ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL INTERINO
DELEGACIÓN DE EL PROGRESO

Lilian Lorena Pensamiento Alvarado
Jefe Administrativo Departamental Interino
Delegación Departamental de El Progreso
Contraloría General de Cuentas

JEFE ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL